

Lima, 13 de marzo del 2015

**VISTA:**

La Carta N° 002 -GCPD-ESSALUD-2015 de fecha 12 de marzo de 2015 de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo que recomienda aprobar el Estudio a nivel de Perfil y autorizar la elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública "Instalación del Hospital de Alta Complejidad de ESSALUD en el Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura" con Código SNIP 220048, y;

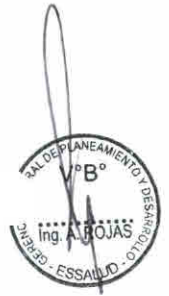
**CONSIDERANDO:**



Que, mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se incorporó al Seguro Social de Salud – ESSALUD al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por el FONAFE;



Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1091, señala lo siguiente: *"Las Oficinas de Programación e Inversiones, o la que haga sus veces, de cada Sector, son las instancias facultadas para evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública. Esta atribución puede ser delegada, por el Órgano Resolutivo, a las entidades y empresas adscritas a su Sector"*;



Que, el ítem "a" del numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, prescribe que la Unidad Formuladora (UF) elabora y suscribe los estudios de preinversión y los registra en el Banco de Proyectos;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7° de la precitada Directiva, establece que el Órgano Resolutivo puede delegar, previa opinión favorable de su Oficina de Programación de Inversiones (OPI), la facultad para evaluar en su responsabilidad funcional, a favor de la máxima autoridad de las Entidades y Empresas adscritas, pertenecientes o bajo el ámbito de su Sector, según corresponda; asimismo, señala que ello se deberá realizar de conformidad con el artículo 38° de la referida Directiva;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2013/001-FONAFE publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 21 de Febrero del 2013, FONAFE delegó a ESSALUD la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los proyectos de Inversión Pública que se encuentren en la fase de preinversión del ciclo del proyecto; así como la facultad para autorizar la fase de inversión dentro del ciclo del proyecto y en consecuencia la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de proyectos de inversión pública declarados viables;

Que, mediante Formato SNIP 20 "Registro de la Entidad, Empresa o Unidad Ejecutora con Facultades Delegadas", suscrito por el Jefe de la OPI – FONAFE, se reconoce al Gerente General, como la autoridad en la que recae las facultades delegadas mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2013/001-FONAFE;

109-2012-015

Que, el ítem "a" del numeral 15.3 del artículo 15° de la Directiva antes mencionada establece que la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) puede aprobar el Perfil y autorizar la elaboración del estudio de Factibilidad;

Que, en el numeral 4.3 del Informe Técnico N° 009-U.Ev-SGCI-GPEI-GCPD-ESSALUD-2015, emitido por la ex Sub Gerencia de Control de Inversiones de la ex Gerencia de Planeamiento y Evaluación de Inversiones, se señala que el objetivo central del proyecto es "Brindar eficiente servicio de salud de alta complejidad a la población asegurada en el departamento de Piura"; asimismo, en el mencionado informe se concluye que corresponde aprobar el estudio de Perfil y autorizar la elaboración del estudio de Factibilidad, del referido proyecto;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Que, con Carta de vista, la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo señala que el citado proyecto de inversión se enmarca en el ítem "a" del numeral 15.3 del artículo 15° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01;

Con la visación de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas:

**SE RESUELVE:**

1. **APROBAR** el estudio a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública "Instalación del Hospital de Alta Complejidad de ESSALUD en el Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura" con Código SNIP 220048.
2. **AUTORIZAR** la elaboración del estudio de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública "Instalación del Hospital de Alta Complejidad de ESSALUD en el Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura", aprobado en el numeral precedente.
3. **DISPONER** que la Gerencia Central de Proyectos de Inversión realice las acciones necesarias para la elaboración del estudio de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Perfil "Instalación del Hospital de Alta Complejidad de ESSALUD en el Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura".

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



ECO. MIGUEL LA ROSA PAREDES  
GERENTE GENERAL  
ESSALUD

